

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5593 / 487

Auria Calvo, Antonio

Biscarrués

1938 - 1942



1 *Felipe*

S A 487

EXPEDIENTE NUMERO 64

487

COMISION PROVINCIAL DE INCAPTACION DE BIENES

de Gob. de la Audiencia

PROVINCIA DE HUERCA

DEMRGACION DE AYERBE

AÑO DE 1.938

EXPEDIENTE

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de la Aldea de Losanglis ANTONIO AURIA CALVO---por el delito de trauición á la PATRIA conforme determina el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937 por haberse pasado á la zona roja en el mes de Agosto del año 1.936.

EL JUEZ INSTRUCTOR

El Brigada Comandante del
puesto de la Guardia Civil
de la Villa de Ayerbe.

D. Antonio Puyuelo Sipán

EL SECRETARIO

El Funcionario Municipal
de la Villa de Ayerbe.

D. Antonio Fenaro Gorrea

2 X 64

COMISION PROVINCIAL DE ENCANTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

Nº 478

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Antonio Ausiá Calvo*, vecino de *Biscarries*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.



Saludo
de Franco
JANINA ESPAÑA

Huesca *28 de agosto*
de 1937 *Al Año Victuoso*

COMISION PROVINCIAL DE ENCANTACION DE BIENES
Al Subscripcion Presidente
[Signature]

HUESCA

Sr. *A.* Comandante del *Puesto de la Guardia Civil*
Myerbe

formita mala

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO) El Insufcrito don Antonio Puyuelo Sipa, Brigada y Aceptacion de Secretario) de la Guardia Civil de la Comandancia de Buesos y Comandante del Puesto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor del presente expediente segun consta en el Oficio que encabeza el mismo con el numero 478.

En cumplimiento a la orden conferida y a fines de la Instruccion de este expediente, he acordado nombrar a don Antonio Pedro Correa, Secretario de este Ayuntamiento y Juegado, por actuar en las presentadas diligencias, como Secretario, quien enterado del cargo que se le confiere, manifiesta su aceptacion y existiendo excepcion a incompatibilidad alguna, a quien recibí juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto a este, queda posesionado, en este acto.

Y para que conste en el expediente de su succion, expido la presente en Ayerbe a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Trienal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sipa

EL SECRETARIO

[Signature]

PROVIDENCIA de Ayerbe a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho Tercer Año Trienal.

En cumplimiento de cuanto se ordena en la comunicacion que antecede y que forma cabales del presente diligenciamiento, se sobre expediente contra el inculpado Antonio Anna Sabro, vecino de Los Campesinos, a quien se cita de competencia ante este Juzgado de Instruccion sito en la Casa Consistorial de esta Villa, era ser oido en el mismo, y recibidas de los agentes de la autoridad noticias de la ausencia del mismo un ignorado paradero, procedase a su requerimiento mediante edictos oficiales, que serán publicados en el Boletin Oficial del Estado y Provincia y en el tablón de anuncios de esta poblacion y de la ditima residencia del interesado, cuyos documentos diligenciados en forma serán unidos a las actuaciones.

A las fines procedentes, interese en informes de los señores Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe a cuyo demarcacion pertenece dicha poblacion y Alcalde de la misma.

Porcose requisitoria a continuacion de la presente, a las fines de constancia en autos, lo manda y firma el señor Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipa por ante el el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sipa

EL SECRETARIO

[Signature]

REQUISITORIA DE CITACION. El Señor Juez Instructor del presente expediente de AMPARO AL INMUL (seguido contra el vecino de Los Campesinos Antonio Anna Sabro, vecino de Los Campesinos, en providencia de esta fecha ha ordenado sea citado al inculpado antes dicho de competencia ante este Juzgado sito en la Casa Consistorial de Ayerbe en el inextinguible pliego de ocho dias hábiles a contar desde el siguiente a la publicacion del edicto en el Boletin Oficial del Estado y Provincia pudiendo dar sus descargos por escrito en el Boletin de consideracion conveniente, advirtiendole, que si no comparece dentro del plazo fijado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste en el expediente de su razon, expido la presente autorizado por el señor Juez de que certifico.

Ayerbe 8 de Septiembre de 1938 III Año Trienal

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sipa

EL SECRETARIO

[Signature]

EXCITO DE CITACION. Don Antonio Aguayo Sison, Brigada de la Guardia Civil, y Juan Especial para la Instrucción del presente expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil contra Antonio Aguayo Sison con providencia. Antonio Aguayo Sison por el presente se cita y regulara a Antonio Aguayo Sison venido de San Carlos Hay un libranco para que dentro de ocho días habida cuenta de la publicación del presente en los boletines oficiales del estado y provincial, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Consistorial de esta Villa, personalmente o por escrito, para que alegue y urda en su defensa, lo que sea conveniente en el expediente que con el número 64 se instruye sobre las acusaciones de malos procedimientos que se le imputan por haberse el que suscritor le pagara el perjuicio a que refiere luego, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de la Presidencia de la Junta Racional del estado, todo en virtud de lo que se declara del año mil novecientos treinta y ocho, para que comparezca en el término de diez días siguientes al día de la publicación del presente en el Boletín de la Guardia Civil. Y para que conste se otorgan las presentes diligencias en Ayerbe a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Aguayo Sison

EL SECRETARIO

[Firma]

DILIGENCIA. En cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede se remite con esta comunicación **ADMINISTRATIVA** para su publicación, al señor Director Administrativo del Boletín Oficial del estado de Aragón y Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

También se remite a este el señor a cargo de San Carlos sita en el domicilio del interesado y al letrado de esta Villa para su intervención en el trámite de amparo de estas diligencias que se celebran en el expediente de número 64 de Ayerbe a 8 de Septiembre de 1938.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Aguayo Sison

EL SECRETARIO

[Firma]

DILIGENCIAS INSTRUCCION INFORMATIVA. Para constancia y fines de este expediente se remite copia de los autos de los señores Jueces de la Guardia Civil de Ayerbe por ser dicho pueblo el de su residencia y a la de San Carlos interesado informes con el inculpa Antonio Aguayo Sison a fin de pasarlos a este expediente del expediente, para determinar la responsabilidad por la suscripción del expediente, hoy 21.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Aguayo Sison

Ayerbe 8 de Septiembre de 1938

EL SECRETARIO

[Firma]

PROVIDENCIA

JUZGADO

SR. PUEBLO Ayerbe a veinte de septiembre de año mil novecientos treinta y ocho, mil novecientos treinta y ocho.

Prácticamente las gestiones ordenadas en providencia recaída en este expediente el día ocho del corriente y debiendo procederse a la práctica de esta expediente de la información testimonial para conocer la actuación y antecedentes del inculpa Antonio Aguayo Sison administrativo para declarar la responsabilidad civil que deba perseguirse al mismo conforme al artículo de diez de mayo del año mil novecientos treinta y siete y considerando que dicha información deberá contener el testimonio de tres personas de reconocida honradez y probidad, vecinos de Ayerbe, y de reconocida adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, se designan por el conocimiento que de los mismos tiene este Juzgado a los señores Julian Añon Ruiz don José Abad Mora y don Vicente Rey Miarre, los que debidamente citados comparecieron en este Juzgado en día veintiseis de los corrientes a las diez horas, para declarar en el mismo bajo juramento sobre los extremos contenidos en el siguiente interrogatorio.

- 1.ª A-¿en condnata política social y moralidad antes de la inición del Glorioso Movimiento Nacional.
 - 2.ª B) Partidos políticos a que perteneció con anterioridad al mismo y actuación que haya podido tener.
 - 3.ª C) Propagandas llevadas a cabo por el inculpa y sus conversaciones y actos manifestados estos contrarios a la causa.
 - 4.ª D) Oposición prestada por el inculpa al Glorioso Movimiento Nacional, por actos directos e indirectos e intervenciones cometidas.
 - 5.ª E) Concepto que merece acerca de si en su modo de proceder peligroso y por dicho concepto que merece tener relación para constancia que en el expediente y al presente de juicio.
- Expuestas las citaciones en forma a los fines ordenados y con las advertencias legales, lo manda el Sr. Juez de que yo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Aguayo Sison

EL SECRETARIO

[Firma]

CAUSA DE CITACION El Señor Juez en providencia de esta fecha ha ordenado se cite de comparecencia ante este Juzgado especial sobre inculpa de bienes a los vecinos de Ayerbe don Julian Añon Ruiz, don José Abad Mora y don Vicente Rey Miarre a las diez horas del día veintiseis de los corrientes para recibirles declaración en el expediente que se le instruye contra el inculpa Antonio Aguayo Sison por su opción al Glorioso Movimiento Nacional, y considerando que su comparecencia es obligatoria incurrirán en las responsabilidades de ley por su incumplimiento. Y con el fin de que pueda practicarse las citaciones ordenadas expido la presente cédula de citación en Ayerbe a veinte de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Aguayo Sison

EL SECRETARIO

[Firma]

DILIGENCIA. En esta fecha y por correo se remite a esta Alcaldía de Ayerbe las citaciones ordenadas hoy 21

EL JUEZ INSTRUCTOR

[Firma]

Ayerbe 20 de septiembre de 1938.

EL SECRETARIO

[Firma]

DILIGENCIA: Por la presente se hace constar, que habiendo recibido en este .
Juegado el informe del Sr. Alcalde de Los Angeles, el cual consta al dorso del
oficio por el que se interesaba, se unen a los autos a sus efectos.

Ayerbe 26 de octubre de 1936.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



EL SECRETARIO.



OTRA: Recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante del puesto de
la Guardia Civil correspondiente al encausado en estos autos Antonio Luna
Calvo, se unen a continuation, ya que se encuentran octubados en el
dorso de la comunicacion por lo que se interesaba.

Ayerbe 26 de octubre de 1936.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



EL SECRETARIO.



5
4

JUEGO INSTRUCTOR DE

ING. CIEN DE BIR...

Enal expediente que me ha-

A Y E R B E

110 instruyendo con el N.º 64.

el vecino de Los Angeles.

ANTONIO LUNA... CALVO, se ha acordado dirigir a V.

el presente para que me informe acerca de los extremos
siguientes: al dorso de este escrito.

al Consejo político social del INCDP de con anteriori-
dad al movimiento.

El partido político a que perteneció el disenta con
anterioridad al mismo.

El oposición presentada por el procesado al Tribo del
Clerical movimiento nacional.

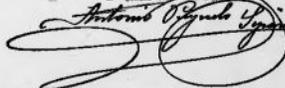
El propaganda llevada a cabo por el exp. mentado con
anterioridad al día 18 de julio de 1936.

Los cuartos a V. muchos años.

Ayerbe 18 de septiembre de 1936

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



In-

Señor Comandante del puesto Guardia Civil... Ayerbe

--Formas de Antonio Varisa Garos de Los Angeles.

A la 1a A) No estuvo ninga procesado, tampoco estaba conceptuado como ratero.

A la 2a B.) Estaba afiliado al Centro Radical Socialista al que hizo una activa propaganda siendo el mismo de extrema izquierda.

A la 3a C) Nunca se le fijó nada y marcó a la Zona Roja, siendo lo suficiente para oponerse a nuestro Glorioso Movimiento.

A la 4a D) Entre sus amistades de la Aldea las hizo a su forma y también con algunos compañeros de trabajo de los pueblos limítrofes.

Ayerbe 20 De septbre de 1936.

III Año Triunfal.

El Comandante del Puesto.

P. A. y O.

El Guardia 2º Encargado.

Antonio Covarrubias
Jureis



JUEGADO INSTRUCTOR DE

INCULTACION DE BIENES

A Y E R B E

6 5
En el expediente que me ha-
llo instruyendo con el Númro. 64
contra el vecino de..... *Sanjaque*

ANTONIO...AVRIA...CALVO,.....tengo acordado dirigir a V.
el presente para que me informe acerca de los extremos
iguales al dorso de este escrito.

A) Comandante político social del Inculcado con anteriori-
dad al Movimiento.

B) Partidos políticos a que perteneció el dicente con
anterioridad al mismo.

C) Oposición presentada por el procesado al Triunfo del
Glorioso movimiento Nacional.

D) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con
anterioridad al día 18 de julio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 13 de septiembre de 1936

III Año Triunfal.

El Jefe Instructor

Antonio Covarrubias

5000 pts.
Señor Alcalde de

Los Angeles

DECLARACION DEL TESTIGO

EN JOSE ABAD BORAH.

En la Villa de Ayerbe, á veintésia de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal, Ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Pujuelo Sispán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, y de mí el Secretario, previamente citado, compareció el testigo expuesto al margen, quien fué autorizado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, preguntado por el Sr. Juez á tenor de las genealogías de la Ley, manifestó que su llama como queda dicho, de seron está de estado casado, que oficia Instructor, natural y vecino de Ayerbe (Huesca) no ha sido procesado y con instrucción, conoce al acusado, sin que le exista oposición ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio á que se contraen estas diligencias base de su declaración: Dijo.

A la 1ª A) Que la política social y moral de Antonio Auria Calvo es de izquierdas; sin que nada conste a otros extremos.

A la 2ª B) Que pertenecía al partido de izquierdas radical socialista centro de Losanglis anexo al de Ayerbe; cumpliendo cuanto en el mismo se disponia; siempre en la política de izquierdas;

A la 3ª C) Que no hacia propagandas; pero si cumplia cuanto se ordena bajotando a las izquierdas y efectuando cuanto se acordaba. Pertenecia al frente popular.

A la 4ª D) Que no se conoce oposicion; sino que la que pudo hacer en tiempo antes del Movimiento; ya que se fugo a la zona roja. Tambien tomo parte en la recogida de armas.

A la 5ª E) Que debido a la forma de ser; se considera desafecto.

Leida que le fué esta su declaración, por remanda de hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de Ley, y hallada conforme se afirma y ratifica en todas sus partes, firzandolas con el Sr. Juez y con mígo el Secretario de sus cartíficos.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Pujuelo Sispán

EL TESTIGO

José

EL SECRETARIO

José

---formes de ANTONIO AURIA CALVO de Losangles.

A la 1ª A) Su conducta política social fue siempre buena no estuvo procesado y era querido del vecindario.

A la 2ª B) Su anhelo en política socera de xpreme izquierda y estaba asociado al Centro Radical Socialista de Losangles.

A la 3ª C) Su opusion al Glorioso Movimiento Nacional es lo suficiente pasarse a la zona roja con toda su familia.

A la 4ª D) Hizo propaganda entre las personas de Losangles sin salir fuera de la localidad.

Estos son los datos que se pueden aportar por esta Al-
caldia.

Ayerbe 25 de sepre de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde.

Victoriano Clivio

DECLARACION DEL TESTIGO

EN VILLA DE AYERBE

En la Villa de Ayerbe á veintiseis de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Bayulo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad, y como por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibida que lo fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez á tenor de la canonical de la Ley, manifestó que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Ayerbe (huesano) no ha sido procesado y con instrucción, conoce al inculpado, siempre le a lista excepcion al incompatibilidad alguna. Preguntado de conformidad al interrogatorio á que se contraen estas diligencias base de su declaración. Dijo:

A la 1ª A) Que le consta que la politica del inculpado Antonio Auria Calvo; como su conducta moral y social es regular.

A la 2ª B) Que pertenecia la partido radical socialista del centro de Losanglis; unido al de Ayerbe; tomando parte en la actuacion y cuando sus actuaciones determinaba la directiva, siempre en el extremo politico izquierdista.

A la 3ª C) Que no hacia propaganda; solamente cumplia los acuerdos de la sociedad; sin oposicion. Tomo parte en las elecciones del frente popular las que defendio y ayudo en cuanto pudo.

A la 4ª D) que su oposicion fue la que consu politica anterior pudo preparar; ya que se fugo al principio del Movimiento.

A la 5ª E) que debido a su actuacion puede considerarse como desafecto.

Leida que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de ley, y hallada conforme su firma y ratifica en todas sus partes, firmandola con el Sr. Juez y con sígo al Secretario de que certifica.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Bayulo Sipán

EL SECRETARIO

[Signature]

EL TESTIGO

[Signature]

DECLARACION DEL TESTIGO

EN JULIAN ANAOS RUIZ.

En la Villa de Ayerbe á veintiseis de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Bayulo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad, y como por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibida que lo fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez á tenor de las generales de la Ley, manifestó que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Ayerbe (huesano) no ha sido procesado, y con instrucción, conoce al inculpado, sin que exista excepcion al incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio á que se contraen estas diligencias base de su declaración. Dijo:

A la 1ª A) Que su conducta politica social y moral del inculpado ANTONIO AURIA CALVO, no sabe ni consta nada en su contra.

A la 2ª B) Que pertenecia al partido Radical Socialista de Losanglis, y este centro estaba nexionado al de Ayerbe, que todos ellos estaban unidos al frente popular, en el cual militaban y seguian su politica. Tomo parte en las elecciones exquiordas.

A la 3ª C) que no hacia propaganda, solamente asistia al centro y las reuniones de este cumpliendo sus acuerdos. Tomo parte en las elecciones votando a las izquierdas.

A la 4ª D) que se fugo al principio del Movimiento, y por tanto la oposicion que este hizo, fue solamente antes en su actuacion como izquierdista. Tambien formaba parte de los que se dedicaron a la recogida de armas.

A la 5ª E) que teniendo en cuenta su politica, puede considerarse como de safecto al movimiento.

Leida que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de ley, y hallada conforme su firma y ratifica en todas sus partes, firmandola con el Sr. Juez y con sígo al Secretario de que certifica.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Bayulo Sipán

EL TESTIGO

Julian Anaos Ruiz

EL SECRETARIO

[Signature]

2. PROVIDENCIA

JUZG
SR PUYUELO

En Ayerbe a veintiseis de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.
Visto el Boletín Oficial de esta provincia número 192, correpondiente al día veintiseis de octubre del año actual, en el que aparece la publicación del edicto correspondiente a la citación y emplazamiento, por días contados desde la publicación en el referido Boletín para su unión al diligenciado que procede de la constancia en autos de este requisito conforme a derecho: CERTIFICOSE del anterior a continuación afines justificativos con expresión del número del expediente y demás antecedentes. Lo manda y firma el Sr. Juez de que el Secretario certifique.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

El infrascrito Secretario actuario en estos autos de responsabilidad Civil en Ayerbe, Juzgado especial del que es Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil.

CERTIFICO: he examinados los antecedentes obrantes, aparece en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 192 correspondiente al día veintiseis de octubre del año actual, número 1.639 aparece el edicto oblatario correspondiente al encartado en estos autos Antonio Aurea Galvo cuyo interesado era vecino de Losaueles (Huesca) que se encuentra entre otros de la misma localidad y cuyo expediente lleva el número... y el edicto es de fecha 12 de septiembre del corriente año.

Y para que conste y afines acreditativos de la citación y emplazamiento a lo que se contraen estos autos, expido la presente en Ayerbe a veintiseis de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

PROVIDENCIA: Con el fin de constancia en autos interesados de la Alcaldía de Ayerbe residencia del inculpado Antonio Aurea Galvo los documentos siguientes.

- 1- Relación de los familiares que el encartado dejó en la Zona Nacional.
- 2- Relación o antecedentes de los hijos de estos que se encuentran como soldados en el Ejército Nacional o Milicias.
- 3- Relación de los bienes abandonados, con expresión si fueron objeto de requisa por la Autoridad Militar, o si fueron vendidos por la Junta administradora de bienes local, especificando en este caso si los bienes fueron vendidos, sus fondos han ingresado en la Caja Central de depósitos de la provincia.
- 4- Certificado de los bienes amillarados a nombre de este o sus familiares del hecho, que pudieran ser del inculpado objeto de explicación, administración, herencia y demás derechos especificando si percibido sueldos, rentas, por intereses, créditos en bancos, papel del Estado, libretas de ahorros, así como de sus familiares.

Todo ello será resuelto a este Juzgado con la urgencia posible. Lo manda y firma el Sr. Juez en Ayerbe a veintiseis de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Seguidamente se remite oficio al Sr. Alcalde de Ayerbe a los efectos procedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Habiendose recibido en este Juzgado Instructor la certificación de la figura del inculpado Antonio Aurea Galvo, vecino de Losaueles y antecedentes correspondientes a sus familiares, quedan unidos a estos autos para constancia y a los fines procedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Ayerbe 28 de noviembre de 1938.
III AÑO TRIUNFAL.

EL SECRETARIO

INFORME

Seo Científico Señor: El infrascrito Juez Instructor, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de dicho Instituto en la Villa de Ayerbe (Huesca) don Antonio Puyuelo Sipán, habiendo visto el correspondiente expediente tramitado para determinar la responsabilidad Civil que pueda corresponderle al inculpado Antonio Aurea Galvo por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, en una tasación de bienes, fecha veintiocho de agosto último y que consta en estos autos folios treinta y siete, determinados por el decreto de diez de enero de mil novecientos treinta y siete.

1.- Vistos los indicios testimoniales por los que se manifiesta la moralidad del interesado Antonio Aurea Galvo, nada consta en su contra, sus antecedentes políticos se reducen a los de Izquierdas, siendo entusiasta del frente popular, y a las actividades políticas activas, considerándola peligrosa con el hecho de negarse a la Zona Franca.

2.- Los informes del alcalde de la villa de la Aldea de Losaueles y Comandante del puesto de la Guardia Civil de Ayerbe, coinciden en todo con las declaraciones testimoniales, no aportan dato alguno saliente.

3.- El hecho de haberse negado a la Zona Franca lo verificó para oponerse al Glorioso movimiento Nacional, y por esta razón no comparó a declarar personalmente en estos autos de que entrase conveniente; también fue publicado en el Boletín de la provincia número 192, correspondiente al día veintiseis de octubre último, documentos que constan en los folios, tres, cuatro, cinco, y diez recayendo en el mismo las resoluciones que el decreto de diez de enero de mil novecientos treinta y siete prescribe.

A nombre de Antonio Aurea Galvo, no ha dejado ningún bien abandonado pues los tiene todos a nombre de su madre ya anciana, pues el expeditado a trabajado siempre en las fincas que administra su madre y que esta se encuentra en buena posición, por todo lo cual el Juez que suscribe es que considerando que el encartado no dejó ningún bien reconocido, y su madre se encuentra en buena posición, esta última bien podía pagar una multa de dos mil pesetas ya que nada importaría para su posición económica y el Estado podría ingresarlos para resarcir los daños causados a la Nación por las fuerzas marxistas.

Este es el criterio que obtiene el que suscribe y eleva a su dignísima Autoridad, para que bajo su elevado criterio resuelva lo que crea en su justicia.

Ayerbe siete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.

El Juez Instructor

Antonio Puyuelo Sipán

PROVIDENCIA)

JUZG
SR PUYUELO

Ayerbe a veintiocho de noviembre del año mil novecientos treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.

En cumplimiento de cuanto determina el orden de veinticuatro de octubre último, por lo que se dispone que la publicación en el Boletín del Estado de la citación del inculpado, es prescriptiva solamente a la Comisión provincial de Incentación de Bienes y siendo solamente como obligación del Juzgado Instructor el hacerlo en el Boletín de la provincia, extremo este publicado y cumplido en los presentes autos.

Consideradas cumplidas las prescripciones legales a los fines ordenados en el

delegacion conferida para instruccion de este expediente.
Remitasé este expediente a la superioridad, con atenta comunicacion a los efectos procedentes uniendose a continuation los documentos de prueba correspondientes a estos autos. Lo mando y firma el Sr. Juez y de que yo el Secretario que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Antonio Augusto Lopez

EL SECRETARIO.

[Signature]

II. FOLIOS: quedan unidos a continuation los documentos correspondientes a la riqueza del inculcado y demás documentos recibidos de la alcaldia de esta Villa; en cumplimiento de cuanto se ordena en providencia a estos fines.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

[Signature]

EL SECRETARIO.

[Signature]

REMITASÉ en cumplimiento de cuanto se ordena por el Sr. Juez, se remiten estos autos a la Comision Provincial de Incautacion de Bienes a sus efectos, que consta de... folios firmados y rubricados.

Ayerbe 28 de noviembre de 1938.

III. FOLIOS.

[Signature]

EL JUEZ INSTRUCTOR.

[Signature]

10 9
El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Ayerbe.

CERTIFICA: que segun consta de los antecedentes consultados y obrantes en esta Secretaria; no aparece a nombre de Antonio Augustin Calos riqueza alguna rustica pecuaria y Urbana; como tampoco satisface cuota alguna por contribucion al Estado; ni ejerce industria alguna; ni satisface capitales por utilidades, como tampoco percibe sueldo renta ni emolumentos del Estado de provincia y municipio.

Y para que conste; expido la presente a peticion del Juzgado especial Militar en Ayerbe a cinco de diciembre de 1938. III AÑO TRIUNFAL.



[Signature]
Alcalde

El Secretario

[Signature]

11 20

AYUNTAMIENTO DE AYERBE

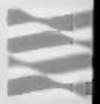
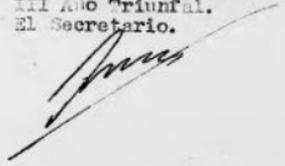
ALDEA DE LOS ANGELES

Familiares que dejo en la España Nacional el vecino que
fué de la aldea de Losangles Antonio Aurea Calvo, fué su madre
llamada Maria Calvo y un cuñado, no tiene ningun hermano en el
Ejercito Nacional, ni en Milicias.

Ayerbe 9 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario.



COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Losanlis (Biscarrués) D. ANTONIO AURIA CALVO conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que era radical-socialista, hizo propaganda izquierdista, intervino en la recogida de armas y se pasó a la zona roja con su familia,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Auria Calvo (Antonio) le sea impuesta la multa de Plas y sanción que este Tribunal de las Antiguas en el art.º 3º de la Ley de 9 febrero de 1939 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 5 de mayo de 1938. Año de la Victoria.

El Presidente,  COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES HUESCA El Vocal Magistrado, Secretario,  El Vocal Abogado del Estado, 

Presidente del Tribunal Regional.-
Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, - ZARAGOZA.

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

A. 9.296.410

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

14
R. 911/1942

Expt. n° 909

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V. S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Huesca se notifique que con fecha de Septiembre del corriente año, se ha dictado por este Tribunal auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José María Castro Reina de la Plaza de San Antonio. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en este.

Dios guarde a V. S. muchos años
Huesca 11 de Septiembre. 1942



Sr. Juez de 1ª instancia e Instrucción de Huesca

videncia Juan } Nueva quince de septiembre de mil novecientos
 Señor Mesa.- } cuarenta y dos.-

Guárdese y cúmplase lo ordenado por la Superioridad en la
 precedente carta-orden, consévese recibo, registrese en el libro corres-
 pondiente y para su cumplimiento librese la oportuna carta-orden al
 Juzgado municipal correspondiente.

Lo proveyó y firma S.S. de que doy fé.-

Libro

Enrique Arce

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior pro-
 videncia expidiéndose carta-orden al Juzgado Municipal de Ayerbe;
 doy fé.-

Arce

JUEGADO DE 1ª INSTANCIA
RESPONSABILIDADES
POLITICAS -HUESCA.-

Expediente nº 902.-
Inculpaio

ANTONIO AURIA CALVO.
)Losanglis.)

En carta-orden de la Superioridad dimanante del expediente de Responsabilidades Politicas año tado al margen, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que notifique al inculpaio que tambien se indico, que por auto de 12 del actual dicho Audiencia provincial se resarcyó el expediente expresado seguido contra el mismo; devolvien de la presente con las diligencias le cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 15 de septiembre de 1942.

El Juez de 1ª Instancia.

Luis Lopez



Señor Juez Municipal de

A.9.250.644

Providencia
Sr. Babarta

Recibe diez y nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Por recibida la presente carta orden procedente del juzgado de Instrucción de Huesca, cumplida cuanto en la misma se interesa y a tal efecto comunicase al interesado lo que en la misma se anuncia y cumplimentada que sea remitida a su procedencia por el mismo conducto que ha sido recibida.

En lo acordado P.P. de que yo doy fe
El Jefe Municipal Antonio Lohola El Secretario José Hertzog



Diligencia

En el mismo día que la anterior Providencia y teniéndola ante mi presencia a B. Bencho Arocas cuando de Antonio Benja Calvo, le comunico el sobreseimiento del expediente que contra él se seguía en el Tribunal de Responsabilidad política, se comunicando lo al interesado por ser desinteresado en parafuero y de quedar enterado firma la presente diligencia conmigo que certifico
Buenla dación de Bencho Arocas

José Hertzog

Diligencia

Con la misma fecha que las anteriores y cumplimentada que ha sido la presente se remite a su procedencia por el mismo conducto que se ha recibido de lo que certifico

José Hertzog

videncia Juez }
Señor Liza.- }

Huesca veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.-

La anterior carta-orden unase a la desu razón que se elevará a la Superioridad con atento oficio dejandola anotada en el libro correspondiente.-

Lo proveyo y cubrica SS^a de que doy fé.-

José Donado

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia de hoy día.-

Donado

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta-orden de esa Supplicación dimanante del expediente de responsabilidades políticas número 302, seguida contra Antonio Auria, con las diligencias que acreditan haberse dado cumplimiento a cuanto en la misma se ordenaba.-

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 23 de setiembre de 1922.

El Juez de Instrucción.-

Llorca



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.-

- A O S A U R -

B.5.160.232

videncia del Juez) Huesca, trece de mayo de mil novecientos se-
acetal. Sr. Ceña.) senta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el precedente expe-
diente para su archivo en Secretaria de este Juzgado, cúmplase
lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^a. Doy fé.

E/.

Celedonio Ceña

[Signature]

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.

[Signature]

1

1
XX